

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 95/2019
(Licitación Pública No. 10/2019)
(Resolución de Adjudicación No. 12/2019)

DISTRIBUIDO
FECHA 06 JUL 2019
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO DEL FOSALUD. 2019”

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, [REDACTED] Médico,
del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de
Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con:
a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, según constancia número cuatro cinco nueve seis, extendida por la Jefe del Diario Oficial el día once de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el

1



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“HOSPI-TECNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“HOSPI-TECNIA, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero dos cero dos uno cinco – uno uno uno - cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“HOSPI-TECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“HOSPI-TECNIA, S.A. DE C.V”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de febrero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Aguilar; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día veinte de febrero de dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, y naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE O ADMINISTRADOR ÚNICO**, consta que EL Director Presidente o Administrador único en su caso, o quien haga sus veces, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios, y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. b) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **HOSPI-TECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día uno de noviembre de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del **PUNTO SEGUNDO** del Acta número DOS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en la cual consta

que en el punto dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario [REDACTED] para el período de cinco años contados a partir de la fecha de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual se encuentra facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 10/2019, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ODONTOLOGICO Y MEDICO DEL FOSALUD. 2019”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS.	PRECIO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL POR MANTENIMIENTO	MONTO TOTAL C/ IVA INCLUIDO
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO DEL FOSALUD (Se realizará 1 mantenimiento Preventivo a cada equipo en el periodo contratado)	C/U	1	20 Equipos	Varios Anexo 1 y 2 de este contrato	\$1,410.00	\$4,875.00
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO DEL FOSALUD	La Cantidad es indeterminada y se irá ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado.				\$3,465.00	
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....							\$4,875.00



CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento:

GENERALES: El administrador del contrato entregará al contratista una copia del convenio de salud bucal entre MINSAL y FOSALUD. El Administrador de contrato emitirá la orden de inicio del servicio. El servicio consiste en brindar mantenimiento Preventivo y Correctivo al equipo Médico Instalados en los CPTA. El contratista debe asignar personal idóneo y como mínimo con seis técnicos para conformar equipos que realicen los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo; con experiencia mínima de dos años en el área de reparación de equipos médicos y odontológicos agrupados en dos técnicos por cada equipo de trabajo, debidamente identificados con uniforme y carnet de la empresa y otros distintivos que el contratista estime convenientes. El administrador del contrato extenderá una carta firmada y sellada de presentación a cada uno de los técnicos. Cualquier daño causado por el Contratista o sus técnicos a los equipos o mobiliario propiedad del FOSALUD o pérdida de los mismos, que se origine en el transcurso de la prestación del servicio, será responsabilidad directa de éste y debe ser reparado o cancelado sin costo adicional para el FOSALUD. El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de quince días calendario, aquellos repuestos o partes que sufran deterioro, por causas imputables a éste o por desperfectos de fábrica. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. El contratista debe hacer llegar al administrador del contrato los nombres y fotografías de los técnicos responsables de hacer los mantenimientos; así como avisar oportunamente cuando un técnico deje de laborar con el contratista. El contratista proporcionará el transporte para la movilización de su personal a los lugares donde están ubicados los equipos del FOSALUD en las direcciones determinadas en el anexo número veintiuno de las Bases de Licitación número diez/dos mil diecinueve, para efectuar los mantenimientos. La ubicación previamente establecida de los equipos podrá cambiar según lo considere el FOSALUD, lo cual no deberá representar un costo adicional. En ningún momento el FOSALUD pagará viáticos al personal del contratista cuando estos tengan que desplazarse a los lugares donde se prestará el servicio. Los precios no sufrirán variación y se mantendrán durante la vigencia del contrato. El servicio estará sujeto a aumentar o disminuir la cantidad de establecimientos de Salud y de equipos odontológicos y médicos para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo en base a las necesidades de FOSALUD,

sin que esto represente en costo adicional para el FOSALUD (Incluye aperturas de nuevas Unidades de Salud Familiar); formalizándose por medio de una nota emitida por el administrador de contrato. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será proporcionado por el contratista en horas laborales del personal FOSALUD y en horario de trabajo del Ministerios de Salud o cuando se solicite previamente y se trate de emergencias. Estos horarios se le darán a conocer al contratista una vez se haya formalizado el contrato. El contratista debe nombrar a un representante único y exclusivo para facilitar el flujo de información, y así realizar las coordinaciones respectivas con el administrador de contrato. Este nombramiento debe ser enviado por escrito al administrador de contrato el día hábil siguiente a la distribución del contrato. Cada día martes, el contratista hará llegar al administrador del contrato, todos y cada uno de los formularios debidamente llenos y ordenados por equipo y por establecimiento de salud. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo se entiende como el alargamiento de la vida útil de un equipo, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo el deterioro de cada equipo odontológico y médico. Se realizará un mantenimiento Preventivo a cada equipo incluido en este contrato en el periodo contratado. Para lo cual el contratista debe llenar el **anexo doce de las Bases de Licitación** número diez/dos mil diecinueve (**Formulario uno: Para el mantenimiento preventivo de equipo y dispositivos médicos**), el que debe ser firmado por los recursos que hacen uso de dichos equipos, (Director de Unidad de Salud, Jefe de enfermeras de la Unidad de Salud, Medico coordinador FOSALUD u Odontólogo FOSALUD), además de tener el sello del establecimiento de salud. Para efectos de cumplir, el contratista debe realizar las visitas a los establecimientos de salud según la programación establecida, de lunes a domingo, además de brindar cobertura en períodos vacacionales y días festivos, hasta completar el mantenimiento preventivo a todo el equipo correspondiente, durante la vigencia del contrato. El Servicio para el Mantenimiento Preventivo se realizará según programación establecida de común acuerdo entre el administrador del contrato y el representante del contratista **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El Mantenimiento Correctivo debe entenderse como solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas, equipos o cualquier otra pieza, accesorios u otros que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato. Las fallas de los equipos serán clasificadas como fallas menores si se realizaran las reparaciones en el lugar de ubicación del equipo y fallas mayores; si se realiza en los talleres del contratista. El contratista deberá presentar una lista de stock básico de



los repuestos para poder realizar in situ, algunas rutinas de mantenimientos correctivos de fallas menores. Estas rutinas se podrán realizar el mismo día que se realice el mantenimiento preventivo. Esta lista del stock básico de repuestos; debe ser enviada al administrador del contrato el día hábil posterior a la distribución del contrato, para su aprobación. Cuando se realice el mantenimiento preventivo, el contratista puede identificar fallas en los equipos y establecer un diagnóstico y presupuesto de reparación del equipo que encontrare dañado, en tal caso debe enviar al administrador del contrato el original del Formulario del **anexo trece de las Bases de Licitación Pública número diez /dos mil diecinueve (Formulario numero dos: Para el diagnóstico de equipo y dispositivos médicos dañados)**, el cual será firmado por el contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo del Fosalud que labore en el establecimiento, además debe traer sello del establecimiento de salud. En el formulario el contratista describirá todas y cada una de las rutinas de mantenimiento correctivo que necesite el equipo para poder estar en buenas condiciones de funcionamiento. Tal formulario será firmado por el contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo del Fosalud que labore en el establecimiento, además debe traer sello del establecimiento de salud. Al final de este formulario se encuentra un apartado; **Formulario dos-A: Autorización de orden de trabajo**; el cual servirá para que el administrador del contrato apruebe las rutinas de mantenimiento correctivo a realizarle al equipo. El administrador del contrato enviará una copia de este apartado al contratista. El mantenimiento correctivo para el equipo Odontológico y Médico se realizará según necesidades que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, previa aprobación de la orden de trabajo para reparación de equipo y dispositivos médicos y odontológicos por parte del administrador del contrato. **En ningún momento el personal operativo de los establecimientos de salud, personal técnico o personal de la unidad de mantenimiento del FOSALUD podrá solicitar directamente al contratista la reparación de un equipo**; esta actividad se le debe requerir al administrador del contrato y este pedir la reparación del equipo al contratista por medio de la orden de trabajo para reparación de equipo y dispositivos médicos. Todo equipo que haya tenido rutinas de mantenimiento correctivo para su reparación y buen funcionamiento, debe contar con el formulario del **anexo quince de las Bases de Licitación Pública número diez /dos mil diecinueve (Formulario cuatro:**

Realización del mantenimiento correctivo de equipo médico), el cual debe ser enviado al administrador del contrato debidamente firmado por el contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo del Fosalud que labore en el establecimiento, además debe tener sello del establecimiento de salud. En caso de falla mayor y sea necesario retirar un equipo de un establecimiento para llevarlo a reparación en los talleres del contratista, el contratista debe enviar al administrador del contrato el original del **anexo catorce de las Bases de Licitación Pública número diez /dos mil diecinueve (Formulario tres: Retiro de equipo y dispositivos médicos para reparación)**, el cual debe ser firmado por el contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo del Fosalud que labore en el establecimiento, además debe tener sello del establecimiento de salud. **No se podrá retirar equipo de un establecimiento de salud sin haber llenado el formulario anterior.** En el caso de falla menor que requiera repuestos diferentes a los establecidos en la lista del kit básico y por lo tanto, el equipo no pueda ser reparado en el mismo momento de hacer el diagnóstico; o en el caso de falla mayor; el contratista contará con diez días calendario posteriores a la aprobación de la orden de trabajo para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo; salvo casos especiales debidamente comprobados tales como: Cuando las partes necesarias para la reparación no se encuentren en el mercado local y sea necesario importarlas, o exista algún otro problema para obtener el repuesto en el mercado local o se requiera de mayor tiempo para poder hacer un mejor diagnóstico de las fallas del equipo; el contratista podrá solicitar más días para la reparación del equipo, presentando los documentos que justifiquen tales hechos, dicha solicitud debe realizarse dentro del plazo de diez los días anteriormente citados. Si el último día es no hábil, se entregará el siguiente día hábil, sin que esto implique incumplimiento para el contratista. El contratista devolverá los equipos funcionando y en buen estado comprobado, para lo cual será necesario que se envíe al administrador del contrato, el original del **anexo quince de las Bases de Licitación Pública número diez /dos mil diecinueve (Formulario cuatro: Realización del mantenimiento correctivo de equipo médico)** y cuando el equipo se haya retirado del establecimiento de salud, debe enviar el **anexo número dieciséis de las Bases de Licitación Pública número diez /dos mil diecinueve (Formulario cinco: Devolución de equipo y dispositivos médicos)**, con la finalidad de dar fe que el equipo que se retiró para reparación, ha

sido devuelto al establecimiento de salud ya reparado y queda funcionando. Ambos formularios deben ser firmados por el contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo del Fosalud que labore en el establecimiento, además debe tener sello del establecimiento de salud. **En cuanto se retiren los equipos del establecimiento de Salud, estarán bajo total responsabilidad del contratista, esta responsabilidad termina hasta que sean devueltos al establecimiento y se hallan recibido a entera satisfacción. No se pagará servicio que no haya sido aprobado por el administrador de contrato.** Los repuestos a utilizar deben ser nuevos y contarán con un periodo de garantía de tres meses. Dichos repuestos serán provistos por el contratista. Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque un equipo incluido en el servicio de mantenimiento ya cumplió con su vida útil, el contratista se compromete a notificar tal situación por medio del **anexo trece de las Bases de Licitación Pública número diez /dos mil diecinueve (Formulario numero dos: Para el diagnóstico de equipo y dispositivos médicos y odontológicos dañados)**, en el cual se **describirá el daño del equipo** y debe colocar la palabra **IRREPARABLE en mayúsculas**. Este formulario debe ser enviado al administrador del contrato, quien a su vez notificará la unidad de control de bienes para que su personal técnico proceda con el respectivo descargo. Debe ser debidamente firmado por el contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo del Fosalud que labore en el establecimiento, además debe traer sello del establecimiento de salud. En tal caso será excluido de la facturación, tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo. También, se podrá transferir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se deje de brindar a los equipos con condición de obsolescencia o irreparabilidad; a otros equipos de diferente tipo; que no hayan sido incluidos en el contrato y que surja tal necesidad de incluirse. En este caso se hará una nota de común acuerdo entre el contratista y el administrador del contrato; para dejar evidencia de tal situación. El contratista está obligado a entregar al administrador del contrato, los repuestos dañados debidamente identificados; según formulario que el administrador del contrato entregue al contratista y que contendrá la siguiente información: tipo de repuesto, marca del repuesto y el equipo del cual fue parte. **Sólo se recibirán partes o repuestos metálicos que tengan un valor reciclable, el resto de los repuestos o partes; será el contratista el responsable de su disposición**

final. No se autorizará presupuestos de reparación de equipos en el siguiente caso: Cuando el valor de la reparación exceda el sesenta por ciento del valor del equipo en libros contables. Si durante el plazo de la garantía del repuesto hubiera desperfectos en algún equipo reparado por el contratista este contará con **un plazo de quince días calendario**, para restablecer el funcionamiento de dicho equipo posterior a la notificación por parte del administrador del contrato, salvo casos fortuitos comprobados. En caso de necesitar más tiempo debido a que el repuesto no se encuentra en el mercado local, el contratista podrá solicitar más días para cumplir con la reparación. Debe presentarse pruebas de tal situación antes descrita. Cuando el administrador del contrato notifique al contratista una emergencia (se entenderá como emergencia cualquier situación relacionada a un equipo médico u odontológico que afecte significativamente la capacidad de brindar atenciones en salud), éste debe responder en un tiempo no mayor a **cuarenta y ocho horas** posterior a la notificación del administrador del contrato. En este caso el contratista debe hacerse presente al establecimiento y hacer el diagnóstico con presupuesto del repuesto y de la mano de obra, llenando el **anexo trece de las Bases de Licitación Pública número diez /dos mil diecinueve (Formulario numero dos: Para el diagnóstico de equipo y dispositivos médicos dañados)** y debe enviarlo al administrador del contrato debidamente firmado por cualquiera de las personas autorizadas y antes descritas; además debe contar con sello del establecimiento de salud. El contratista debe escribir en dicho formulario la frase **ATENCION A LLAMADA DE EMERGENCIA**, con mayúsculas. De necesitarse más tiempo por las causales expuestas anteriormente, el contratista podrá hacer uso del plazo establecido para la falla menor y falla mayor. En los casos en donde no haya sido incluida una rutina de mantenimiento correctivo o no fue ofertada y sea necesario realizarla para el buen funcionamiento del equipo, el contratista se compromete a presentar la lista de rutinas que se deben incluir; las cuales deben contener el precio de la mano de obra y repuestos, para que el administrador del contrato apruebe tales rutinas y sus precios. Los trabajos de la Rutina de Mantenimiento Correctivo para cada equipo se ejecutarán según lo definido en el **anexo número seis-B de las Bases de Licitación** el contratista podrá hacer uso del plazo establecido para la falla menor y falla mayor. **(Formulario de precio de rutinas de mantenimiento correctivo).** **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN.** Cada mes se emitirá un acta de recepción, para lo cual el contratista debe presentar factura de todos los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en el



mes anterior. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos:

a) Las Bases de Licitación Pública No. 10/2019 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO DEL FOSALUD. 2019**”. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, c) La resolución de Adjudicación número doce/ dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,875.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio contratado se ejecutará de manera parcial hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el monto total de lo contratado se agote, lo que ocurra primero. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de

resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado debe ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura debe ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante

a nombre de la Sociedad HOSPITECNIA, S.A. DE C.V., dirección de correo Electrónico: hospitecnia1@gmail.com , número de teléfono de contacto: dos cinco cero ocho – tres cuatro siete siete. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El servicio contratado deberá estar disponible a partir del siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el monto contratado se agote, lo que ocurra primero. **Plazo de entrega:** El administrador del contrato en conjunto con el contratista elaborarán un calendario de visitas para el mantenimiento preventivo médico, el cual debe ser firmado y aprobado por ambas partes. Esta actividad se desarrollará en un período de tres días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la distribución del contrato. Una vez elaborado el calendario de visitas, el administrador del contrato emitirá orden de inicio para la prestación del servicio. El Plazo de entrega estará determinado desde la emisión



de la orden de inicio de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve o hasta donde alcance el monto contratado lo que ocurra primero. **Para mantenimiento preventivo** (de todos los equipos que se encuentren en un mismo establecimiento de salud): dos días calendario contados a partir de la fecha programada de la visita al establecimiento de salud. Para mantenimiento correctivo el plazo es el siguiente: **Para mantenimiento correctivo de fallas menores (Por cada equipo)**: Diez días calendario posteriores a la aprobación de la orden de trabajo. **Para mantenimiento correctivo de fallas mayores (Por cada equipo)**: quince días calendario posterior a la aprobación de la orden de trabajo para el retorno y puesta en funcionamiento del equipo en cuestión, sin que esto genere gastos adicionales para el FOSALUD. **Para todas las entregas**: Si el último día es no hábil, se entregará el siguiente día hábil, sin que esto implique incumplimiento para el contratista. Los equipos que sean retirados para su reparación, deben de entregarse completamente limpios en el establecimiento de donde se retiró. Salvo casos especiales debidamente comprobados y antes del vencimiento del plazo establecido para el mantenimiento correctivo en el caso que las partes o repuestos necesarias para la reparación de fallas menores o mayores, no se encuentren en el mercado local o exista algún otro problema para que el contratista pueda obtenerlas; en este caso el contratista podrá solicitar prórroga del plazo al administrador del contrato antes del vencimiento de éste, presentando la solicitud y las pruebas respectivas. En los casos en donde la solicitud de prórroga del plazo de entrega se realice fuera del plazo establecido, esta será denegada y los días se contarán como atraso hasta la fecha en la que se haga la reparación: Sobre estos días de atraso se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se debe entregar el siguiente día hábil. **Forma de entrega**: Las entregas serán parciales durante el período contratado. **Condiciones de entrega**: No se cancelarán trabajos, repuestos o piezas instaladas en los mantenimientos correctivos que no hayan sido autorizados por el administrador del contrato, es decir, que no cuenten con orden de trabajo firmada y sellada por el administrador de contrato. **Lugar de entrega**: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará en: Clínicas de Prevención y Tratamiento de Adicciones (CPTA) las Regiones Occidental, Metropolitana, Paracentral, Oriental y en casos excepcionales en el taller del contratista previa autorización del administrador del contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS**: Para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 975.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual debe ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la distribución del contrato hasta NUEVE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. b) **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR**. El/la contratista debe presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la distribución del contrato, en donde se compromete a reemplazar los repuestos o partes, por desperfectos de fábrica o mala calidad y contará con un periodo de QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de haber sido instalado cada repuesto en los equipos, hasta por tres meses. La garantía debe presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, [REDACTED] Responsable de Logística Sanitaria de FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 17/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso



tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual debe ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación debe ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga debe presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se debe modificar o ampliar los

plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se debe tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso debe finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere

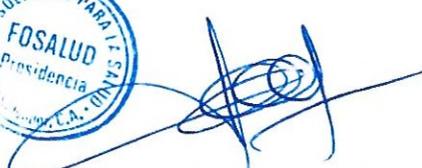


en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número 10/2019, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que debe notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que

corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, debe ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo debe ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él

contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Huaytepec, Boulevard Orden de Malta, Local dos – nueve, Centro Comercial Arcos de Santa Elena, Antigua Cuscatlán, La Libertad, números de teléfono de contacto dos cinco cero ocho – tres cuatro siete siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.




Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario
para La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"


"Hospitecniá S.A. de C.V."
"Contratista"



**Anexo No. I contrato No. 95/2019, LP No. 10/2019
 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
 CORRECTIVO PARA EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO DEL FOSALUD.
 2019”**

ITEM No. 3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO.						
A. REGIÓN METROPOLITANA						
UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO QUE SE DETALLA A CONTINUACION. A ESTE MISMO EQUIPO SE REALIZARÁ MANTENIMIENTO CORRECTIVO.						
NUMERAL	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL
1	CAPNOMETRO (MONITOR DE MONÓXIDO DE CARBONO, CARBOXIHEMOGLOBINA EN ALIENTO) MARCA COVITA BEDFONT MODELO SMOKERLIZER	C/U	2	\$65.00	\$130.00	\$540.00
2	EQUIPO PROFESIONAL DE ALCOTEST (MONITOR PARA DETECTAR CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO) MARCA CDP MODELO CDP 8900	C/U	2	\$65.00	\$130.00	
3	EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE PARTÍCULAS DE MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE MARCA QUEST TECHNOLOGIES MODELO EVM-4/C0	C/U	2	\$75.00	\$150.00	
4	EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS EN SALIVA MARCA ULTIMED MODELO SALIVASCREEN-008 M1000	C/U	2	\$65.00	\$130.00	
B. REGIÓN PARACENTRAL						
UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO QUE SE DETALLA A CONTINUACION. A ESTE MISMO EQUIPO SE REALIZARÁ MANTENIMIENTO CORRECTIVO.						
NUMERAL	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL
1	CAPNOMETRO (MONITOR DE MONÓXIDO DE CARBONO, CARBOXIHEMOGLOBINA EN ALIENTO) MARCA COVITA BEDFONT MODELO	C/U	1	\$70.00	\$70.00	\$290.00

	SMOKERLIZER					
2	EQUIPO PROFESIONAL DE ALCOTEST (MONITOR PARA DETECTAR CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO) MARCA CDP MODELO CDP 8900	C/U	1	\$70.00	\$70.00	
3	EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE PARTÍCULAS DE MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE MARCA QUEST TECHNOLOGIES MODELO EVM-4/C0	C/U	1	\$80.00	\$80.00	
4	EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS EN SALIVA MARCA ULTIMED MODELO SALIVASCREEN-008 M1000	C/U	1	\$70.00	\$70.00	

C. REGIÓN OCCIDENTAL

**UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO QUE SE DETALLA A CONTINUACION.
A ESTE MISMO EQUIPO SE REALIZARÁ MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**

NUMERAL	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL
1	CAPNOMETRO (MONITOR DE MONÓXIDO DE CARBONO, CARBOXIHEMOGLOBINA EN ALIENTO) MARCA COVITA BEDFONT MODELO SMOKERLIZER	C/U	1	\$70.00	\$70.00	\$290.00
2	EQUIPO PROFESIONAL DE ALCOTEST (MONITOR PARA DETECTAR CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO) MARCA CDP MODELO CDP 8900	C/U	1	\$70.00	\$70.00	
3	EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE PARTÍCULAS DE MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE MARCA QUEST TECHNOLOGIES MODELO EVM-4/C0	C/U	1	\$80.00	\$80.00	
4	EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS EN SALIVA MARCA ULTIMED MODELO SALIVASCREEN-008 M1000	C/U	1	\$70.00	\$70.00	

D. REGIÓN ORIENTAL						
UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO QUE SE DETALLA A CONTINUACION. A ESTE MISMO EQUIPO SE REALIZARÁ MANTENIMIENTO CORRECTIVO.						
NUMERAL	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL
1	CAPNOMETRO (MONITOR DE MONÓXIDO DE CARBONO, CARBOXIHEMOGLOBINA EN ALIENTO) MARCA COVITA BEDFONT MODELO SMOKERLIZER	C/U	1	\$70.00	\$70.00	\$290.00
2	EQUIPO PROFESIONAL DE ALCOTEST (MONITOR PARA DETECTAR CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO) MARCA CDP MODELO CDP 8900	C/U	1	\$70.00	\$70.00	
3	EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE PARTÍCULAS DE MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE MARCA QUEST TECHNOLOGIES MODELO EVM-4/C0	C/U	1	\$80.00	\$80.00	
4	EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS EN SALIVA MARCA ULTIMED MODELO SALIVASCREEN-008 MI000	C/U	1	\$70.00	\$70.00	
MONTO TOTAL ITEM 3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO						\$1,410.00



Anexo No. 2 contrato No. 95/2019, LP No. 10/2019
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO DEL FOSALUD. 2019”

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

ITEM 3				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO				
TRABAJOS PREVENTIVOS				
Limpieza general de todo el equipo médico especializado así como sus accesorios.				
Revisión, limpieza y lubricación (cuando sea necesario) de todo el equipo médico (incluye todas sus partes y accesorios para el completo funcionamiento, sistema eléctrico, mecánico, hidráulico, etc) y equipos portátiles (incluye todas sus partes y accesorios para el completo funcionamiento).				
Todos los equipos médicos especializados gozaran de revisión del amperaje y voltaje, y las diferentes conexiones eléctricas, relacionadas a estos y sus accesorios según marca y modelos.				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO				
REGION METROPOLITANA				
1. CAPNOMETRO (MONITOR DE MONÓXIDO DE CARBONO, CARBOXIHEMOGLOBINA EN ALIENTO) MARCA COVITA BEDFONT MODELO SMOKERLIZER				
1,750	-	Cambio de Baterías	\$25.00	\$50.00
1,751	-	Cambio de Accesorios Externos	\$25.00	\$100.00
1,752	-	Reparación de Accesorios Externos	\$25.00	\$30.00
1,753	-	Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$25.00	\$300.00
1,754	-	Reparación de Tarjetas Electrónicas	\$25.00	\$150.00
2. EQUIPO PROFESIONAL DE ALCOTEST (MONITOR PARA DETECTAR CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO) MARCA CDP MODELO CDP 8900				
1,755	-	Cambio de Batería	\$25.00	\$50.00
1,756	-	Cambio de Sensor Electroquímico	\$50.00	\$300.00
1,757	-	Reparación de Sensor Electroquímico	\$50.00	\$75.00
3. EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE PARTICULAS DE MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE MARCA QUEST TECHNOLOGIES MODELO EVM-4/C0				
1,758	-	Cambio de Sensor de Gas toxico	\$25.00	\$300.00
1,759	-	Reparación de Sensor de Gas toxico	\$25.00	\$100.00
1,760	-	Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$25.00	\$300.00
1,761	-	Reparación de Tarjetas Electrónicas	\$25.00	\$90.00
1,762	-	Cambio de Filtro Zero/HEPA	\$25.00	\$35.00
1,763	-	Cambio de Batería	\$25.00	\$50.00
1,764	-	Cambio de Sensor de CO2	\$25.00	\$300.00
1,765	-	Reparación de Sensor de CO2	\$25.00	\$90.00
4. EQUIPO LA DETECCIÓN DE DROGAS EN SALIVA MARCA ULTIMED				

1,766	MODELO SALIVASCREEN-008 M1000		
1,767	- Cambio de Batería	\$25.00	\$30.00
1,768	- Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$25.00	\$300.00
1,769	- Cambio de Sensores	\$25.00	\$300.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO			
REGION PARACENTRAL			
I. CAPNOMETRO (MONITOR DE MONÓXIDO DE CARBONO, CARBOXIHEMOGLOBINA EN ALIENTO) MARCA COVITA BEDFONT MODELO SMOKERLIZER			
1,770	- Cambio de Baterías	\$25.00	\$50.00
1,771	- Cambio de Accesorios Externos	\$25.00	\$100.00
1,772	- Reparación de Accesorios Externos	\$25.00	\$30.00
1,773	- Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$25.00	\$300.00
1,774	- Reparación de Tarjetas Electrónicas	\$25.00	\$150.00
2. EQUIPO PROFESIONAL DE ALCOTEST (MONITOR PARA DETECTAR CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO) MARCA CDP MODELO CDP 8900			
1,775	- Cambio de Batería	\$25.00	\$50.00
1,776	- Cambio de Sensor Electroquímico	\$50.00	\$300.00
1,777	- Reparación de Sensor Electroquímico	\$50.00	\$75.00
3. EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE PARTICULAS DE MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE MARCA QUEST TECHNOLOGIES MODELO EVM-4/C0			
1,778	- Cambio de Sensor de Gas toxico	\$25.00	\$300.00
1,779	- Reparación de Sensor de Gas toxico	\$25.00	\$100.00
1,780	- Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$25.00	\$300.00
1,781	- Reparación de Tarjetas Electrónicas	\$25.00	\$90.00
1,782	- Cambio de Filtro Zero/HEPA	\$25.00	\$35.00
1,783	- Cambio de Batería	\$25.00	\$50.00
1,784	- Cambio de Sensor de CO2	\$25.00	\$300.00
1,785	- Reparación de Sensor de CO2	\$25.00	\$90.00
4. EQUIPO LA DETECCIÓN DE DROGAS EN SALIVA MARCA ULTIMED MODELO SALIVASCREEN-008 M1000			
1,786	- Cambio de Batería	\$25.00	\$30.00
1,787	- Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$25.00	\$300.00
1,788	- Cambio de Sensores	\$25.00	\$300.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO			
REGION OCCIDENTAL			
I. CAPNOMETRO (MONITOR DE MONÓXIDO DE CARBONO, CARBOXIHEMOGLOBINA EN ALIENTO) MARCA COVITA BEDFONTMODELO SMOKERLIZER			
1,789	- Cambio de Baterías	\$27.00	\$50.00
1,790	- Cambio de Accesorios Externos	\$27.00	\$100.00
1,791	- Reparación de Accesorios Externos	\$27.00	\$30.00
1,792	- Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$27.00	\$300.00

1,793	- Reparación de Tarjetas Electrónicas	\$27.00	\$150.00
2. EQUIPO PROFESIONAL DE ALCOTEST (MONITOR PARA DETECTAR CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO) MARCA CDP MODELO CDP 8900			
1,794	- Cambio de Batería	\$27.00	\$50.00
1,795	- Cambio de Sensor Electroquímico	\$27.00	\$300.00
1,795	- Reparación de Sensor Electroquímico	\$27.00	\$75.00
3. EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE PARTICULAS DE MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE MARCA QUEST TECHNOLOGIES MODELO EVM-4/C0			
1,796	- Cambio de Sensor de Gas toxico	\$27.00	\$300.00
1,797	- Reparación de Sensor de Gas toxico	\$27.00	\$100.00
1,798	- Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$27.00	\$300.00
1,799	- Reparación de Tarjetas Electrónicas	\$27.00	\$90.00
1,800	- Cambio de Filtro Zero/HEPA	\$27.00	\$35.00
1,801	- Cambio de Batería	\$27.00	\$50.00
1,802	- Cambio de Sensor de CO2	\$27.00	\$300.00
1,803	- Reparación de Sensor de CO2	\$27.00	\$90.00
4. EQUIPO LA DETECCIÓN DE DROGAS EN SALIVA MARCA ULTIMED MODELO SALIVASCREEN-008 M1000			
1,804	- Cambio de Batería	\$27.00	\$30.00
1,805	- Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$27.00	\$300.00
1,806	- Cambio de Sensores	\$27.00	\$300.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO			
REGION ORIENTAL			
1. CAPNOMETRO (MONITOR DE MONÓXIDO DE CARBONO, CARBOXIHEMOGLOBINA EN ALIENTO) MARCA COVITA BEDFONTMODELO SMOKERLIZER			
1,807	- Cambio de Baterías	\$29.00	\$50.00
1,808	- Cambio de Accesorios Externos	\$29.00	\$100.00
1,809	- Reparación de Accesorios Externos	\$29.00	\$30.00
1,810	- Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$29.00	\$300.00
1,811	- Reparación de Tarjetas Electrónicas	\$29.00	\$150.00
2. EQUIPO PROFESIONAL DE ALCOTEST (MONITOR PARA DETECTAR CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO) MARCA CDP MODELO CDP 8900			
1,812	- Cambio de Batería	\$29.00	\$50.00
1,813	- Cambio de Sensor Electroquímico	\$29.00	\$300.00
1,814	- Reparación de Sensor Electroquímico	\$29.00	\$75.00
3. EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE PARTICULAS DE MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE MARCA QUEST TECHNOLOGIES MODELO EVM-4/C0			
1,815	- Cambio de Sensor de Gas toxico	\$29.00	\$300.00
1,816	- Reparación de Sensor de Gas toxico	\$29.00	\$100.00
1,817	- Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$29.00	\$300.00
1,818	- Reparación de Tarjetas Electrónicas	\$29.00	\$90.00

1,819	-	Cambio de Filtro Zero/HEPA	\$29.00	\$35.00
1,820	-	Cambio de Batería	\$29.00	\$50.00
1,821	-	Cambio de Sensor de CO2	\$29.00	\$300.00
1,822	-	Reparación de Sensor de CO2	\$29.00	\$90.00
4. EQUIPO LA DETECCIÓN DE DROGAS EN SALIVA MARCA ULTIMED MODELO SALIVASCREEN-008 M1000				
1,823	-	Cambio de Batería	\$29.00	\$30.00
1,824	-	Cambio de Tarjetas Electrónicas	\$29.00	\$300.00
1,825	-	Cambio de Sensores	\$29.00	\$300.00

Nota importante:

El FOSALUD se reservará el derecho de verificar en el mercado local los precios de partes o de los repuestos que por cualquier motivo se hubiesen quedado fuera de este listado y que resultasen necesarios adquirir durante la ejecución del contrato. El contratista debe mantener sus precios dentro de los precios promedio encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (cuando el Administrador del contrato lo estime conveniente por considerar precios excesivos) y el contratista estará comprometido a readecuar el precio de su presupuesto de los trabajos a incluir en el servicio.